	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:		01 de octubre de 2026
Entidad:		E.S.E. HOSPITAL EDUARDO SANTOS
Dependencia que solicita:		**Subgerente de Prestacion de Servicios**
Dependencia a la que se dirige:		Gerencia del Hospital.
Asunto:		Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como Tecnólogo en el área de rayos X y tomografía, en favor de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO SANTOS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E HOSPITAL EDUARDO SANTOS, tiene por objeto la prestación de servicios de salud de segundo nivel de complejidad, entendido éste como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. Para el efecto de los procesos de contratación se dará aplicación al Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estando por tanto enmarcados en las normas del Régimen de Derecho Privado y especialmente por lo contenido en el Estatuto de contratación aprobado mediante el Acuerdo No. 13 de fecha 26 de noviembre de 2025 expedido por la Junta Directiva y el Manual de Contratación expedido mediante Resolución No. 400 del 16 de diciembre de 2025; el cual, prevé que: El Gerente del Hospital se encuentra facultado para contratar, mediante la modalidad de contratación directa, para la celebración y ejecución de contratos hasta por un monto máximo de trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada contrato en particular.

La E.S.E. Hospital Eduardo Santos del municipio de La Unión – Nariño, en cumplimiento de su misión institucional orientada a la prestación de servicios de salud con calidad, seguridad y oportunidad, requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de un Tecnólogo en el área de Rayos X y Tomografía. Esta necesidad surge ante la demanda constante de estudios diagnósticos por imágenes, los cuales resultan fundamentales para la valoración clínica, diagnóstico oportuno y seguimiento de los pacientes atendidos en la institución.
El tecnólogo será responsable de apoyar las actividades propias del servicio de radiología, garantizando la adecuada operación de los equipos, el cumplimiento de las normas de bioseguridad, así como la observancia de los lineamientos técnicos y normativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
La contratación de este servicio resulta indispensable para asegurar la continuidad y eficiencia en la atención de los usuarios, optimizar los recursos tecnológicos disponibles y contribuir al cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos para los servicios de apoyo diagnóstico, en beneficio de la comunidad usuaria de la E.S.E. Hospital Eduardo Santos.

La contratación determinada en el presente estudio previo, busca mitigar el riesgo en la falta de prestación de servicios de salud que implique la interrupción, negación o deficiente atención médica, derivando en un deterioro severo de la salud, diagnósticos erróneos y, en casos críticos, la afectación de la vida del paciente.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto:		Prestación de Servicios de apoyo a la gestión como Tecnólogo en el área de rayos X y tomografía, en favor de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO SANTOS.
2.2 Autorizaciones y permisos:		La E.S.E. HOSPITAL EDUARDO SANTOS, es una entidad de régimen especial que representa las actuaciones administrativas y precontractuales en el Estatuto de Contratación aprobado mediante la Acuerdo N°13 del 26 de noviembre de 2025 y el Manual de Contratación aprobado mediante la Resolución N°400 del 16 de diciembre de 2025. La competencia Gerencial para adelantar todas las actividades contractuales de la institución, y que competen al presente estudio previo no requiere autorización especial por parte de la Junta Directiva del Hospital, toda vez que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación en su artículo 5°, dicha competencia radica en el ordenador del gasto, tal como se señala en la siguiente disposición: *"La competencia para contratar radica específicamente en el ordenar del gasto, quien a su vez puede delegar la contratación de forma total o parcial, lo cual en ningún caso implicará una exoneración de responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal en el evento de que se presente un siniestro contractual o se falte a la aplicación de los principios rectores de la contratación pública"* Para el efecto de los procesos de contratación se dará aplicación al Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estando por tanto enmarcados en las normas del Régimen de Derecho Privado y especialmente por lo contenido en el Manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO SANTOS, el cual en su artículo 22 dispone: "ARTÍCULO 22: La contratación directa es un mecanismo excepcional de selección mediante el cual la E.S.E Hospital Eduardo Santos podrá celebrar contratos sin necesidad de acudir a un proceso competitivo de selección, ya sea por la naturaleza del objeto contractual, por la cuantía, o por circunstancias especiales debidamente justificadas, de conformidad con la normativa vigente, los principios que rigen la contratación pública y el presente instrumento legal.": Este mecanismo se utilizará en los casos estrictamente establecidos en la Ley y en el presente Estatuto, las causales que habitan el uso de la contratación directa en el Hospital Eduardo Santos son las siguientes

VIGILADO Supersalud

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	
		(...) F. Contratos para la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, para la ejecución de trabajos artísticos con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de desarrollar el objeto del contrato, y para actividades científicas o tecnológicas. en todos los casos, se deberá justificar la idoneidad, experiencia y especialidad del contratista. De conformidad con el Manual de Contratación, la Gerente del Hospital se encuentra facultada para celebrar y ejecutar contratos objeto de la contratación solicitada. En consecuencia, en el presente estudio previo se requiere adelantar las actuaciones administrativas y precontractuales correspondientes, que deriven en la contratación del servicio solicitado.
2.3 Plazo de ejecución:		El plazo para la ejecución del objeto del contrato está determinado por el término de 3 MESES comprendidos desde el **01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**
2.4 Lugar de ejecución:		E.S.E Hospital Eduardo Santos, de la Unión – Nariño
2.5 Obligaciones del Contratista:		En el marco de la contratación de servicios el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, orientadas a garantizar una atención integral, oportuna y de calidad a los usuarios de la E.S.E. Hospital Eduardo Santos: 1.Prestar los servicios contratados a los pacientes bajo los principios de seguridad del paciente y humanización. Abstenerse de realizar valoraciones que comprometan la intimidad de los usuarios sin la presencia de otra persona, como el acudiente o auxiliar del servicio. Indagar sobre la posibilidad de embarazo antes de la exposición a radiación para evitar riesgos innecesarios. Garantizar la protección de los pacientes en las áreas de rayos X y tomografía, evitando radiaciones no justificadas. No atender usuarios que no estén debidamente facturados ni recibir pagos directos o personales por los servicios profesionales, pues toda transacción debe realizarse a través de la caja de la Institución. El incumplimiento de esta disposición generará sanciones. 2.Velar por la adecuada calibración de los equipos de rayos X y tomografía, asegurando una exposición correcta. 3.Elaborar los informes estadísticos conforme a las normas establecidas y mantener actualizado el kárdex. 4.Custodiar los elementos, ropa hospitalaria, equipos y dispositivos biomédicos a su cargo, garantizando su uso eficiente, correcta desinfección, limpieza y orden. Mantener los inventarios en perfecto estado, operar los equipos según las fichas técnicas para prevenir daños y responder por las pérdidas ocurridas bajo su responsabilidad. 5.Actuar con seriedad y diligencia en la ejecución de operaciones de equipos para la realización de estudios radiográficos, cumpliendo los trámites y gestiones pertinentes, especialmente lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social, aplicable en las áreas de rayos X y tomografía. 6.Atender con prontitud las solicitudes y recomendaciones formuladas por el CONTRATANTE o sus delegados. 7.Cumplir con la adherencia a los protocolos de atención establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que determina las condiciones mínimas requeridas para la habilitación de los servicios de salud. 8.Utilizar correctamente los elementos de protección personal en los servicios asistenciales, asegurando su adecuada desinfección para prevenir infecciones cruzadas. 9.Acatar todas las resoluciones, circulares, estrategias y lineamientos que la entidad adopte conforme a las necesidades institucionales, las políticas de salud pública y los protocolos de bioseguridad vigentes establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente aquellos relacionados con la prevención y control de enfermedades transmisibles o situaciones de emergencia sanitaria. 10.Proteger la información contenida en medios físicos, electrónicos, ópticos o similares, evitando su eliminación, pérdida, acceso o uso indebido, y cualquier tipo de daño. 11.Cuidar y conservar el equipo de rayos X en alquiler, garantizando su manejo adecuado. 12.Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos exigidos por la ley o las autoridades competentes para el ejercicio de las actividades contratadas. 13.Participar activamente en los procesos de calidad desarrollados por el HOSPITAL con fines de acreditación, adoptando las resoluciones, manuales, protocolos y guías de práctica médica emitidos por el Ministerio de Protección Social y los implementados por la Institución. 14.Cumplir con las demás tareas que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
2.6 Obligaciones de EL HOSPITAL		**1)** Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que requiera para la ejecución del objeto del contrato. **2)** Establecer los parámetros técnicos dentro de los cuales se ejecutará el contrato. **3)** Atender las inquietudes y sugerencias que presente EL CONTRATISTA previa evaluación de las mismas. **4)** Informar a EL CONTRATISTA cualquier deficiencia, irregularidad u otra situación que se presente en desarrollo del contrato y requiera ser subsanada. **5)** Cancelar oportunamente las sumas de dinero acordadas siempre y cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por EL CONTRATISTA.
2.7 Supervisor y/o Interventor:		JULIANA KATERIN BURBANO ROSERO, Subgerente de Prestacion de Servicios
	3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO	
3.1 Modalidad:		Contratación Directa.

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA		
3.2 Tipo de Contrato:		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
3.3 Justificación:		La E.S.E. Hospital Eduardo Santos en atención a los servicios, requiere contratar un Tecnólogo en Rayos X y Tomografía en aras de responder a la creciente demanda de estudios diagnósticos por imágenes, fundamentales para el diagnóstico, valoración y seguimiento oportuno de los pacientes. En consecuencia, se procederá a contratar una persona natural que reúna la idoneidad y experiencia específica para cumplir con las obligaciones definidas en el presente estudio, acorde con el área objeto del contrato. La contratación de este profesional garantizará la correcta operación y manejo de los equipos de imagenología, así como el cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad y normativas técnicas vigentes, asegurando la protección tanto de los pacientes como del personal. Esta contratación resulta indispensable para mantener la continuidad y calidad del servicio de radiología, optimizar el uso de los recursos tecnológicos y fortalecer la capacidad operativa del hospital, en beneficio directo de la comunidad usuaria.
3.4 Fundamentos Jurídicos:		Para el efecto de los procesos de contratación se dará aplicación al Numeral 6º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estando por tanto enmarcados en las normas del Régimen de Derecho Privado y especialmente por lo contenido en el Manual de contratación de **EL HOSPITAL**, el cual prevé que: El Gerente del Hospital podrá contratar la realización, celebración y ejecución de contratos hasta por trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen para cada contrato en particular; de igual manera, el artículo 5 del mencionado Manual, en donde se establece la competencia para celebrar contratos y el artículo 7, con respecto a los montos autorizados para contratar. *El artículo 22 del Manual de Contratación del Hospital dispone:* *"La contratación directa es un mecanismo excepcional de selección mediante el cual la E.S.E. Hospital Eduardo Santos podrá celebrar contratos sin necesidad de acudir a un proceso competitivo de selección, ya sea por la naturaleza del objeto contractual, por la cuantía, o por circunstancias especiales debidamente justificadas, de conformidad con la normativa vigente, los principios que rigen la contratación pública y el presente instrumento legal.* *Este mecanismo se utilizará en los casos estrictamente establecidos en la Ley y en el presente Estatuto, las causales que habitan el uso de la contratación directa en el Hospital Eduardo Santos son las siguientes:* *F. Contratos para la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, para la ejecución de trabajos artísticos con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de desarrollar el objeto del contrato, y para actividades científicas o tecnológicas. en todos los casos, se deberá justificar la idoneidad, experiencia y especialidad del contratista.* *(...)* De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la competencia para contratar, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de contratación directa, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos.
4. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
4.1 Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad:		La E.S.E. Hospital Eduardo Santos requiere realizar la contratación descrita en este documento para cumplir con los planes y programas institucionales y garantizar la adecuada ejecución del presupuesto. Para ello, es necesario contar con el apoyo de una persona que cumpla con el perfil requerido en el presente proceso contractual. La vinculación de un Tecnólogo en Rayos X y Tomografía es fundamental para asegurar la continuidad y calidad del servicio de radiología, en estricta observancia de los estándares establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. El profesional deberá contar con formación tecnológica acreditada y experiencia en el manejo de equipos de imagenología, garantizando así la idoneidad técnica y ética necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.
4.2 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:		Se requiere experiencia de seis (06) meses, en la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente estudio; dicha experiencia deberá estar avalada por parte de la oficina de talento humano de la E.S.E Hospital Eduardo Santos
4.3 Valor del Contrato:		El valor del contrato se determina en la suma de: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)**
4.4 Forma de pago:		El valor del contrato se cancelará en Tres (03) desembolso (s) por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.400.000) C/U,** previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión, presentación de soporte de pago de salud, pensión y riesgos, presentación de pago por concepto de estampillas.
4.5 Disponibilidad presupuestal:	**CDP**	**Valor** / **Cuenta** 2026002471 / **$7.200.000** / Servicios Personales Indirectos Asistenciales **Expedido por: Área de presupuesto.**

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
85000000	85120000	85121800	85121808	Servicios de laboratorios de rayos x

5. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por tratarse de un proceso de contratación directa y determinada la cuantía del contrato, se dará cumplimiento al artículo 22 del Manual de contratación de la **E.S.E HOSPITAL EDUARDO SANTOS.**

Item	Documentos	APLICA	NO APLICA
1.	Estudios Previos y Análisis del Sector	X	
2.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
3.	Propuesta o Cotización		X
4.	Copia cedula de ciudadanía	X	
5.	Tarjeta, Matricula Profesional y/o licencias según sea el caso	X	
6.	Libreta Militar o constancia de definición de la situación militar, solo para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años		X
7.	Registro Único Tributario (RUT)	X	
8.	Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)		X
9.	Hoja de Vida – Formato Único – Con sus Anexos (acreditación de experiencia)	X	
10.	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)	X	
11.	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)	X	
12.	Certificación de consulta antecedentes judiciales.	X	

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del Riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios normativos por parte de los entes regulatorios implicados	Cambio de condiciones legales en el proceso que impacten los establecido parala ejecución delcontrato	1	3	4	Bajo	CONTRATISTA	Suspensión del contrato – Necesidad de extender el plazo del contrato	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato	El contratista deberá informarse al momento de ofertar por el proceso y durante la ejecución del contrato sobre posibles eventualidades de cambio en la regulación estatal y debe informar al supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Cambios de las políticas gubernamentales y en las condiciones sociales derivadas de la situación	Retraso en el cumplimiento del contrato	3	3	6	Moderado	CONTRATISTA	El contratista deberá estar en contacto constante con el supervisor del contrato durante la ejecución de las actividades con el fin de	1	1	2	Bajo	no	contratista	Desde el inicio de la ejecución del	Hasta la ejecución de los servicios contratados	Pruebas físicas - Informes de actividades	Mensual

VIGILADO Supersalud

Paola Jimena Fernández López
Gerente

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

											actuar de manera previsible ante la presentación del evento, deberá										
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Condiciones que puedan afectar la ejecución contractual	afectación de los atributos de calidad del servicio	1	3	4	Bajo	CONTRATISTA-HES	Monitoreo y de ser necesario control sobre los factores que puedan afectar la estabilidad y calidad del servicio contratado	1	4	5	Moderado	Si	Supervisor - Ordenador del Gasto	Etapa de planeación	Durante todo el proceso	Monitoreo de econdicio 9nes inicialmente pactadas	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Cambio significativo en la las obligaciones contractuales o si especificaciones claras dentro de la ejecución contractual	Demoras en a ejecución de las actividades contractuales	1	3	4	Bajo	CONTRATISTA	Realizar seguimiento de las actividades contractuales durante el tiempo de ejecución para reducir estas probabilidades	1	2	3	Bajo	Si	Contratista /	Desde el inicio de la ejecución	Terminación del contrato	En reuniones de seguimiento/ informes	Permanente
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el pago a contratistas	Retraso en contrataciones futuras	1	2	3	Bajo	ADRES 70% - HES	Evitar el riesgo: Coordinar al interior de la ADRES las acciones administrativas necesarias para que se cumplan las fechas de pago programadas	1	2	3	Bajo	No	ADRES	Desde la etapa precontractual	Una vez se efectué el pago	En reuniones de seguimiento	Etapa precontractual

6. LAS GARANTÍAS QUE EL HOSPITAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez determinada la cuantía, la forma de pago y naturaleza del contrato, la E.S.E HOSPITAL EDUARDO SANTOS exigirá las siguientes garantías:

Por la cuantía, la forma de pago y naturaleza del contrato no se requiere constituir ningún tipo de garantía.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (04) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Manual de contratación de la **E.S.E HOSPITAL EDUARDO SANTOS.**

JULIANA KATERIN BURBANO ROSERO
Subgerente de Prestacion de Servicios

Proyectó:
Leidy Mateus L.
Abogada Contratista

VIGILADO Supersalud